Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0064-2026/DP

Lima, 15 de junio de 2026

VISTO:

La Hoja de Elevación N° 0103-2026-DP/PAD de la Primera Adjuntía, los Informes N° 0280-2026-DP/OGRH y N° 0282-2026-DP/OGRH emitidos por la Oficina General de Recursos Humanos, el Memorando N° 0520-2026-DP/OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 0415-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante el artículo 7° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por Ley N° 32028, se dispone que el Defensor del Pueblo estará auxiliado por adjuntos que lo representarán en el ejercicio de las funciones y atribuciones previstas en esta ley, de libre designación y remoción por el Defensor del Pueblo, observando el perfil y la idoneidad que correspondan, de conformidad a las normas de la materia;

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117143 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-06-2026 11:21:34 -05:00

Que, mediante Resolución Defensorial N° 011-2025/DP se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Defensoría del Pueblo, actualizado con Resolución Directoral N° 0058-2025-DP/OGRH;

V.B.
Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117143 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-06-2026 11:16:41 -05:00

Que, el literal a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que el directivo superior es el que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno;

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117143 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-06-2026 11:03:25 -05:00

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que el personal de dirección es aquel que ejerce la representación general del empleador frente a otros trabajadores o a terceros, o que lo sustituye, o que comparte con aquellas funciones de administración y control o de cuya actividad y grado de responsabilidad depende el resultado de la actividad empresarial;

Que, el numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, salvo en los supuestos de excepción contenidos en el citado numeral;

Que, el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que la Oficina General de Recursos Humanos es un órgano de apoyo que depende de la Secretaría General. Tiene como función principal gestionar de manera integral los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en el marco del numeral 28.4) del artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, la Oficina General de Recursos Humanos emitió su Informe N° 0280-2026-DP/OGRH, en atención a la comunicación efectuada a través de la Hoja de Elevación N° 0103-2026-DP/PAD, ambos de fecha 12 de junio de 2026, titulado: "Informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento", concluyendo que *"(…) de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el señor Rodrigo Luya Pérez CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y NO SE ENCUENTRA impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. 3.2 En ese sentido, se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente informe por parte de la Oficina General de Recursos Humanos, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación de puesto del profesional propuesto en el cargo de Adjunto de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo"*;

Que, asimismo, a través del Informe N° 0282-2026-DP/OGRH, de fecha 12 de junio de 2026, la Oficina General de Recursos Humanos concluyó que: *"Consideramos procedente designar en el cargo de Adjunto de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, cargo CAP-P N° 238, con Nivel y Categoría D8-B, al señor Rodrigo Luya Pérez, a partir del 15 de junio de 2026. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo"*; por tanto, solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica *"proyectar la Resolución correspondiente"*;

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-06-2026 11:21:31 -05:00

Que, por otro lado, mediante el Memorando N° 0520-2026-DP/OGPP-OPRE, de fecha 12 de junio de 2026, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario;

Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-06-2026 11:16:41 -05:00

Que, en consecuencia, con el Informe N° 0415-2026-DP/OGAJ, de fecha 15 de junio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) es jurídicamente viable emitir la resolución por la cual se designe al señor Rodrigo Luya Pérez en el cargo de Adjunto de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, directivo superior de libre designación y remoción, cargo CAP-P N° 238, con Nivel y Categoría D8-B, a partir del 15 de junio de*

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-06-2026 11:05:29 -05:00

2026, de acuerdo a lo sustentado en los Informes N° 0280-2026-DP/OGRH y N° 0282-2026-DP/OGRH";

Que, el literal h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece entre las funciones del Despacho Defensorial, designar al Primer Adjunto, sus Adjuntos y Jefes de Oficina Defensorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, designar a sus empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 7° y el numeral 10) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por Ley N° 32028; el artículo 7° y los literales d) y h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR al señor **Rodrigo LUYA PÉREZ** en el cargo de Adjunto de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, directivo superior de libre designación y remoción, correspondiente al cargo CAP-P N° 238, con Nivel y Categoría D8-B, a partir del 15 de junio de 2026.

Artículo Segundo. - REMITIR una copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-06-2026 11:21:34 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-06-2026 11:16:41 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-06-2026 11:05:25 -05:00